Reconstitución del Poder Judicial

ANTONIO PAPELL

LA Constitución española de 1978 creó un admirable equilibrio entre los poderes ejecutivo y judicial. Aunque, en efecto, la rotundidad de Montesquieu quedó mitigada por el concepto de «cooperación de poderes» que ya estaba en boga en el constitucionalismo europeo, el Poder Judicial, emanado endogámicamente de sí mismo en parte, y en parte también surgido de la voluntad parlamentaria, mantenía una relativa independencia del juego partidario. Asimismo, el Tribunal Constitucional, cuyos miembros habían de ser designados por una mayoría muy cualificada, obviaba así los riesgos de excesiva politización.

Desde 1982 a esta parte, el Poder Judicial ha sido gravemente desvirtuado, y así hay que decirlo con rotundidad. El primer aldabonazo de la decadencia del Tribunal Constitucional fue con ocasión de la expropiación de Rumasa. Al margen de la calidad jurídica de las resoluciones, el alto organismo se escindió en dos mitades, enfrentadas no por motivos jurídicos, sino políticos. Poco después, el Gobierno hacía aprobar una ley que eliminaba la suspensión automática de las normas recurridas ante el TC. Y, con un desparpajo digno de mejores causas, se modificó el sistema de designación de los integrantes del Consejo General del Poder Judicial previsto en el artículo 122.3 de la carta magna. Y, bochornosamente, el Tribunal Constitucional legitimó aquella sinrazón, que viola la letra de la Constitución y elimina todo rastro corporativista en el órgano de gobierno de los jueces (el corporativismo, a veces y en las dosis adecuadas, no es negativo). Desde entonces a acá, tanto el CGPJ como el TC han dado tumbos increíbles, y de hecho se han constituido en órganos colegiados que son reflejo de la composición parlamentaria. En lugar de primar criterios de prestigio profesional, de solvencia académica, de renombre jurídico, prevalecen pautas de afinidad política. Hasta el extremo de que algunos de los más encumbrados rectores del tercer poder del Estado no son reputados como juristas de peso, a juicio de sus propios compañeros.

Lamentablemente, el Partido Popular ha sido comparsa en todo este proceso, con la sola condición de que se le permitiera acaparar una cierta cuota en los órganos colegiados de la justicia. Ahora parece que el PP, con buen sentido, se niega a proseguir por este camino de politización y descrédito judicial. Y no va a plegarse a una designación de magistrados del TC que responda a criterios de reparto de los puestos. Según Aznar, el PP quiere recuperar las esencias constitucionales que imponen la elección de juristas de prestigio y larga experiencia por encima de cualquier otra consideración.

Es plausible la actitud del PP siempre que no responda a una estrategia pasajera y se deba a una convicción de fondo y permanente. Urge recuperar el predicamento de la justicia, la independencia de los órganos colegiados, que, en última instancia, son también de control al Ejecutivo. Pero ello no se logrará más que mediante la firmeza. Quien tiene el poder está siempre tentado de amortiguar la influencia de la justicia; es, pues, la oposición —en este caso, PP y PNV— la que ha de acometer, con todas sus fuerzas, la labor.

El odio conyugal

JOSE SOLDADO GUTIERREZ

ULTIMAMENTE nos llegan noticias de crímenes cometidos por personas que habían sufrido las consecuencias de un divorcio. Crímenes horrendos, propios de mentes desquiciadas, quizá por el tormento de vivir bajo la eficaz injusticia de los hechos consumados practicada por sus cónyuges.

Recientemente ha sido condenado un —al parecer— antaño entrañable profesor de EGB. Anteriormente tuvimos noticia de un crimen múltiple en el que un padre llegó incluso a disparar contra su propia hija.

Con independencia de que tales conductas tengan una etiología diversa, no cabe duda que en todos estos casos la situación familiar de los sujetos es una causa actuante. Generalmente se manifiesta un problema con la guardia y custodia de los hijos o con las visitas de fin de semana y vacaciones.

Desde luego hay casos en los que, por existir un mayor equilibrio emocional (o una estructura psicológica de consecuencias distintas ante conflictos semejantes), los sujetos actúan en los márgenes de la ley, aunque se agotan en una lucha judicial que, la mayor parte de las veces, es agotadora, cara y, en algunos casos, baldía.

En el problema de la guardia y custodia confluyen diversos ingredientes: de un lado, el natural afecto que el progenitor tiene hacia los hijos; de otro lado, el miedo al fracaso familiar que supone la «pérdida» de los hijos (no sólo al ya existente fracaso conyugal); también concurre el odio que tiene un litigante hacia el otro, y, por último, el interés económico que supone ser o no ser nombrado guardador de los hijos comunes (quien permanece con los hijos disfrutará de la vivienda familiar y recibirá una contribución económica para mantenerlos).

Estos cuatro factores actúan en los entramados anímicos y jurídicos de los padres, convertidos en la contienda judicial en los peores litigantes por lo bien que suelen conocerse.

En muchas ocasiones el odio conyugal (lo contrario a la «affetio maritatis») contamina todo el entramado de relaciones afectivo-jurídicas que componen la familia. Sea por unas razones u otras (siempre serán «buenas»), consciente o inconscientemente, el sujeto activo proyectará su deseo de mal para el otro cónyuge (en otros términos: inyectará su odio) en la mente de sus hijos y exigirá de éstos una respuesta (mediante palabras y/o actos) comprometida con la causa del inductor; o sea, exigirá (expresa o tácitamente) de estos un deseo de odio hacia su progenitor. Por lo general, la intromisión se refuerza con un discurso chantajista: el niño debe asociar la seguridad con el guardador y la incertidumbre (término fatal para una mente infantil) con el otro progenitor. En muchos casos —tras el tiempo necesario— es el propio hijo quien no quiere «ofender» (consciente o inconscientemente) a su guardador haciendo una manifestación de querer irse con el otro.

Se produce, de este modo, una contaminación de la relación conyugal (fracasada) con la relación p/materno-filial (de plena vigencia), contaminación que es gravísima, sobre todo para los hijos cuya posición jurídica es independiente y distinta a la de los cónyuges entre sí.

Creo que un dictamen pericial-psicológico podría demostrarnos que la educación adecuada de un hijo exige que el cónyuge guardador (a la postre el que más influirá en el bagaje ideológico del pequeño) tenga el cuidado de no intrometer su odio en la relación del hijo con el otro cónyuge.

Desde un punto de vista jurídico hay razones más que suficientes para que el cónyuge guardador sea privado de la guardia y custodia cuando los hijos no quieren ir con el otro los periodos fijados judicialmente. Si por esta causa (demostrada la inducción) fuera conocido por los progenitores que podrían perder la guardia y custodia, estoy seguro de que quedarían eficazmente protegidas las relaciones p/materno-filiares. En esta materia los juzgados de familia tienen un papel de prevención sumamente importante sobre el que conviene reflexionar, dados los efectos multilaterales y metajurídicos de los procesos conyugales.

Hay veces que el guardador justifica la retención (afectivo-excluyente) de los hijos en que su cónyuge no le entrega las cantidades correspondientes a los alimentos de éstos. Sin embargo, desde el punto de vista jurídico, tanto los hijos como el cónyuge no guardador tienen derecho a que un problema (que es grave) no afecte a lo otro. El derecho de visitas a los hijos no tiene por qué ser comprado, entre otras razones porque también es un derecho de los hijos.

EL ANFITEATRO

Exito de Pilar Miró

Pilar Miró, una de las mejores directores de cine de nuestro país, ha conseguido un Oso de Plata a la calidad cinematográfica en el Festival de Berlín. Al menos logra esta gran profesional el reconocimiento en Europa cuando aquí se le niega e incluso se la persigue. Quizá sea el momento de decir que también TVE alcanzó, durante su mandato, las máximas cotas de calidad. Quienes organizaron aquella caza de brujas tendrán que dar cuentas de ello algún día.

La ley del embudo

Es sencillamente pintoresco comprobar cómo los socialistas se niegan a aceptar en las conclusiones de la comisión parlamentaria de investigación la responsabilidad política del dimitido García Valverde. ¿Qué se nos quiere hacer creer? ¿Que quien presidía Renfe cuando se produjeron las irregularidades no se manchó con ellas? La propia lógica de las cosas denuncia esta peculiar ley del embudo: ¿por qué González aceptó la dimisión de García Valverde si éste era por completo inocente, si no tenía responsabilidad alguna?

Por una ley de huelga

La ejecutiva socialista ha instado al Gobierno para que prepare un proyecto de ley regulador del derecho de huelga en los servicios públicos. Ya era hora de que el PSOE tomara esta decisión inaplazable, que a buen seguro tropezará con la resistencia frontal de los sindicatos. Pero cualquier aplazamiento de esta decisión constituye una dejación grave de responsabilidad. Los ciudadanos no tenemos por qué soportar más el abuso a que se nos somete en ocasiones.

SUR

Edita: Prensa Malagueña, S. A.

DIRECTOR: JOAQUIN MARIN

Subdirectores: José Antonio Frías y Francisco Lancha.
Redactores jefes: Leopoldo Canivell, Manuel Castillo y Pedro Luis Gómez

DIRECTOR GERENTE: JUAN SOTO BERMUDEZ

Director comercial: Luis Moret Díaz. **Director de Publicidad:** Juan Pulido Costa. **Director económico-financiero:** Francisco Alvarez. **Director de Distribución:** Salvador Salas. **Jefe de Caja y Personal:** Pedro Higueras

Director técnico: Juan Manuel Castrillo. **Subdirector técnico:** Fernando de Gálvez. **Regente de Talleres:** Juan Sánchez. **Jefe de Sistema:** Francisco Estades

Depósito legal: MA-6-1958
Apartado de Correos 98
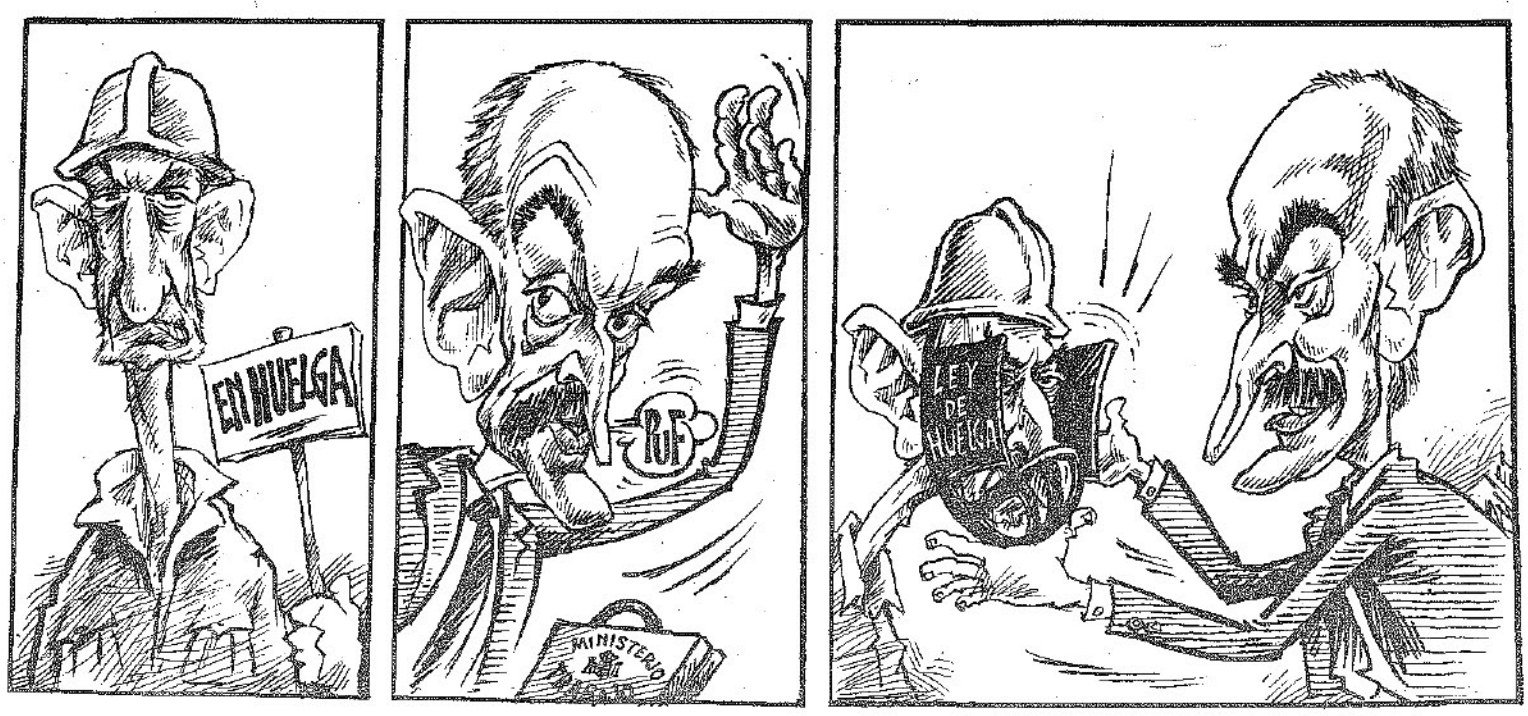
ZULET